

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 2020-00115-00
Demandante: CARLOS AUGUSTO ARIZA ARIZA
Demandado (a): COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES
OMEGA LTDA, representante legal EFRAÍN GONZÁLEZ GÓMEZ
Proceso: Ordinario Laboral

Visto lo anterior, la demanda fue subsanada, conforme se indicó en proveído de fecha 13 de enero de 2021 y dentro del término allí concedido.

Advertido que, en la demanda subsanada en el acápite de los hechos, se alude que el señor JUAN CARLOS LEAL HERRERA es la persona que sostuvo relación contractual con la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA para las distintas obras contratadas a él por parte de la empresa transportadora y, en el acápite de notificaciones se le refiere como litisconsorte.

Por tanto, como la sentencia que resuelva de fondo la controversia en este proceso puede extenderse respecto de la persona natural en mención, en virtud del Art. 61 de C.G.P. se procederá a integrársele al contradictorio en la parte pasiva.

Atendiendo que no se ha trabado la Litis en este proceso, no habrá lugar a la suspensión del presente trámite laboral conforme lo establece el inciso 2 del artículo ibídem.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR a trámite de primera instancia, por la vía Ordinaria Laboral establecida en los artículos 74 a 80 del C.P.T. y S.S., la demanda propuesta por CARLOS AUGUSTO ARIZA ARIZA, en contra de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA, representante legal EFRAÍN GONZÁLEZ GÓMEZ.

SEGUNDO: INTEGRAR a la litis en la parte pasiva en este proceso Ordinario Laboral, a JUAN CARLOS LEAL HERRERA, por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a la demandada y vinculada, de conformidad con los artículos 291 del C.G.P. y 29 del C.P.T. y S.S.; o podrá realizarse en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, Se dispone CORRER traslado de la demanda subsanada y los anexos, por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE
Ofgm

Firmado Por:

**IBETH MARITZA PORRAS MONROY
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3da162a7dc985171735a5c852fa6dead041ab1514d692a7e76f03e66fedd78aa**
Documento generado en 01/02/2021 04:09:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>